



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 094-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo,

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Y, siendo el Consejo Regional el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que regula el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, como son: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29151 – Ley e la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, precisa al Consejo Regional ser "el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica que las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (arts. 20-21, literal a) y el Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara



su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 674 que aprueban La Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, señala que "La celebración de los contratos referidos en el Inciso c del artículo 2 será negociada directamente por el Comité especial y aprobado por la COPRI ", hoy PROINVERSION;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco";

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general, h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materias de su competencia";

Que, el Artículo 38° de la precitada norma establece que son Deberes del Consejero Regional de Cusco (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. F) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas;



Que, mediante Oficio N° 229 y 245-2019-GR CUSCO/GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco solicita audiencia ante el Pleno del Consejo Regional para informar sobre el estado situacional del Contrato de concesión suscrito entre el Gobierno Regional Cusco y la Empresa PERÚ OEH S.A., y las acciones técnico legales a adoptarse;



Que, se dio cuenta que fecha 27 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Concesión y Administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu, entre la Empresa Turística Regional Inka S.A. – EMTURIN y la Empresa PERÚ HOTEL S.A., en virtud a ello EMTURIN otorgó los derechos de usar y disfrutas de los activos de su propiedad detallados según las condiciones pactas en dicho contrato y en fecha 27 de febrero de 1998, se suscribió la cláusula adicional al citado contrato y posteriormente adendas a dicha cláusula adicional con fechas 27 de agosto de 1998 y 23 de febrero de 1999. Así mismo mediante escritura de Traspaso de Negocio otorgada en noviembre de 1997 se cedió los derechos a PERÚ HOTEL Y SERVICIOS S.A y en fecha 30 de setiembre de 1997, mediante un proceso de reorganización se transfirió derechos de uso y disfrute de las propiedad de concesión a favor de PERÚ HOTEL MACHU PICCHU y a su vez mediante escritura del 24 de marzo de 1999 se celebró el Contrato de Cesión de Posición Contractual - Usufructuó Oneroso a favor de PERÚ OEH S.A., y en fecha 30 de octubre de 2006, se celebró la Cesión de Posición Contractual de Contrato de usufructuó a Título Oneroso celebrado entre PERÚ OEH S.A. a favor de PERÚ OEH MACHU PICCHU S.A, con intervención del Gobierno Regional Cusco, por el que se ratificó la opción de renovar el contrato por un plazo adicional no menor de 10 años.

Que, en fecha 29 de noviembre del 2013, el señor Jorge Isaacs Acurio Tito ex Presidente del Gobierno Regional del Cusco en representación del Gobierno Regional Cusco y

PERÚ OEH S.A. representado por su Gerente General Sr. Laurent André Carrasset el suscriben una adenda al Contrato de Usufructuó respecto de la ampliación plazo adicional de diez (10) años al contrato de Concesión y Administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu de fecha 25 de enero de 1995, por el que se suscribió el Contrato de concesión y Administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu, entre la Empresa Turística Regional INKA S.A. - EMTURIN y la Empresa PERÚ HOTEL S.A., Adjudicataria de la Subasta Pública Internacional Llevada a cabo por el Comité Especial a cargo del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en los Hoteles de Turistas, sin contar con la aprobación y autorización del Consejo Regional del Cusco conforme la normativa vigente, ya que la sola firma del Presidente del Gobierno Regional del Cusco transgrede la estructura básica que determina la Ley.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- - AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, realizar acciones inmediata, administrativas, judiciales arbitrales u otros medios alternativos de solución de conflictos contra la Empresa PERÚ OEH S.A, en beneficio de la Población Cusqueña en su conjunto

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR, al Consejo Regional periódicamente sobre el avance de las acciones adoptadas contra la Empresa PERÚ OEH S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los diez días del mes de junio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rayda Layza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL